



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA EMPRESA AUTOTAXI SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad de Miraflores**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa Autotaxi Satelital Sociedad Anónima Cerrada, con RUC N° 20522172023, debidamente representada por su Gerente General, Hugalvis Rafael Pombo Palomino, identificado con Carné de Extranjería N° 000614508, conforme al poder inscrito en la Partida N° 1231066 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle General Mendiburu N° 629, Miraflores, a quien se le denominará **AUTOTAXI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

AUTOTAXI es una sociedad anónima cerrada constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto social la implementación, gestión y prestación de servicios de call center, telegestión comercial y/o teleoperadores, y cualquier otro sistema de plataforma tecnológica, servicios de intermediación telefónica entre los proveedores u ofertantes de cualquier tipo de bienes o servicios en el mercado y los consumidores, usuarios o demandantes de dichos bienes o servicios, pudiendo ofrecer sus servicios a toda clase de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0".
- Resolución Ministerial N° 346-2008-PCM, que aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multifisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana".
- Otras normas concordantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **AUTOTAXI** y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que las partes se brinden ayuda mutua mediante el intercambio de información, en materia estrictamente de seguridad ciudadana, con el fin de frenar la delincuencia en el distrito de Miraflores, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden, para alcanzar sus metas y objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles. Tal renovación se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Si vencido el plazo del convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Las partes, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para la aplicación del presente convenio, designan como coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Jefe de la Central Alerta Miraflores o a quien se delegue tal atribución.
- Por **AUTOTAXI**, a la persona que ésta designe o a quien se delegue tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **AUTOTAXI** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

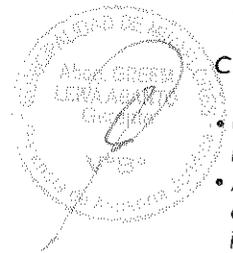
A fin de lograr el objeto del presente convenio, **AUTOTAXI** y **LA MUNICIPALIDAD** asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE AUTOTAXI:

- Convocar a todos los conductores afiliados a la empresa **AUTOTAXI** para que comuniquen a la Central de Emergencias "Alerta Miraflores" situaciones de actos delictivos que ocurran en el distrito de Miraflores.
- Retransmitir, a través de la plataforma de comunicaciones de la empresa **AUTOTAXI**, la información en temas estrictamente de seguridad ciudadana, que requiera **LA MUNICIPALIDAD** de los conductores afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.
- Designar a un personal en la central de llamadas de la empresa **AUTOTAXI** para que atienda los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**, en temas estrictamente de seguridad ciudadana.
- Recepcionar de **LA MUNICIPALIDAD** las publicaciones de carácter informativo en temas de seguridad ciudadana (folletos, stickers, volantes y cualquier otro tipo de material educativo o publicitario) en las instalaciones de la empresa **AUTOTAXI**, e incentivar a los conductores para que los porten en lugares visibles dentro de sus vehículos.
- Instalar en la Central Alerta Miraflores de **LA MUNICIPALIDAD** un programa informático que ayudará acceder al plano con la ubicación satelital de todos los vehículos afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.
- Capacitar a un funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** para el manejo del programa informático, que brindará el acceso al plano con la ubicación satelital de todos los vehículos afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.
- Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** la base de datos de los afiliados a la empresa **AUTOTAXI**, lo que permitirá una mayor identificación de los conductores y de las unidades vehiculares.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Coordinar charlas de capacitación para los conductores afiliados a la empresa **AUTOTAXI** en materia de seguridad ciudadana.
- A través de la Central de Emergencias "Alerta Miraflores" se coordinará con la plataforma de comunicaciones de la empresa **AUTOTAXI**, para que en situaciones de actos delictivos se solicite información a los conductores afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.
- Remitir la publicidad de carácter informativo en temas de seguridad ciudadana (folletos, stickers, volantes y cualquier otro tipo de material educativo o publicitario) a los conductores en las instalaciones de la empresa **AUTOTAXI**, a fin de que los conductores los porten en lugares visibles dentro sus vehículos.
- Permitir la instalación de un programa informático en la Central de Emergencias "Alerta Miraflores", con el objeto de contar un acceso al plano de la ubicación satelital de todos los vehículos afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Designar a un funcionario, u otro colaborador, de **LA MUNICIPALIDAD** para que sea capacitado en el manejo del programa que permitirá el acceso al plano de la ubicación satelital de todos los vehículos afiliados a la empresa **AUTOTAXI**.
- Establecer una comunicación constante y permanente entre la Central de Emergencias "Alerta Miraflores" y la empresa **AUTOTAXI**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio.
- c. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del convenio, las cuales serán debidamente justificadas.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producidos el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a su competencia; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

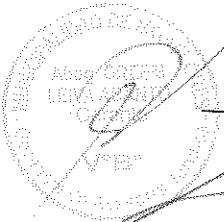
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor y efecto legal, en señal de absoluta conformidad, a los 25 días del mes de marzo del año 2013.



JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]

HUGALVIS POMBO PALOMINO
Gerente General
AUTOTAXI

